CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 083 DE 2026
(15 DE OCTUBRE DE 2026)

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ACTUALIZACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL EN SU FASE DIAGNOSTICA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PREST ACIÓN DE SERVICIOS COOPLABORAL – COOPLABORAL CTA Nit. 804.014.337-4 R.L. SEBASTIAN PORRAS CANCINO C.C. 1.101.048.613 de Valle de San José (Stder)
PLAZO	DOS (2) MESES
SUPERVISIÓN	SECRETARIA LOCAL DE SALUD SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)

Entre los suscritos: **JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.451.331 de Aratoca, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente elegido popularmente, posesionado y facultado constitucionalmente para celebrar contratos a nombre de Municipio de PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER, por una parte; y por la otra, **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PREST ACIÓN DE SERVICIOS COOPLABORAL – COOPLABORAL CTA** identificada con NIT 804.014.337-4, representada legalmente por **SEBASTIAN PORRAS CANCINO** identificado con cedula de ciudadanía No 1.101.048.613 expedida en Valle de San José (Stder), quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. II. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades de naturaleza intelectual tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007. III. Que el contratista seleccionado es una persona jurídica, la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato. IV. Que de conformidad con el certificado expedido por la Secretaría de Gobierno actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades. V. Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. VI) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, según CDP adjunto, expedido por la tesorería municipal. Por lo anterior, las partes celebran el presente

contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas que a continuación se relacionan: **CLÁUSULA 1:** – Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contrato**: Es el presente acuerdo de Voluntades. Contratante: Es el MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORO- SANTANDER. **Contratista**: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PREST ACIÓN DE SERVICIOS COOPLABORAL – COOPLABORAL CTA. **CLAUSULA 2**: **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del Contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ACTUALIZACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL EN SU FASE DIAGNOSTICA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER**, Los Documentos de este proceso de contratación directa, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA 3: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios profesionales objeto del presente contrato, son las siguientes:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
	POLÍTICA PUBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
1	Brindar acompañamiento técnico en la estructuración, formulación y actualización de las metas y demás contenidos de la política pública de "Mujer y Equidad de Género" del municipio de Palmas del Socorro – Santander y la consolidación de datos relacionados con la situación diagnostica municipal de las condiciones actuales de la mujer y equidad de género necesarias para el levantamiento de la línea de base municipal.
2	Apoyo profesional y acompañamiento en la convocatoria y desarrollo de las mesas de trabajo con los actores involucrados (Planeación Municipal, Salud, Educación, Gobierno, Tesorería, cultura, Deporte, Comisaría de Familia, Personería, Inspección de Policía y Enlace de víctimas), comunidad urbana y rural, relacionada con la Política Publica de "Mujer y Equidad de Género", para la recolección de datos complementarios del diagnóstico de la línea de base establecida.
3	Apoyo profesional en la consolidación y análisis de información obtenida en las mesas de trabajo realizadas en el municipio para formular el documento técnico de la política pública de "Mujer y Equidad de Género" del municipio de Palmas del Socorro – Santander.
4	Apoyo profesional en la elaboración del documento técnico definitivo de la Política Publica de "Mujer y Equidad de Género" del municipio de Palmas del Socorro – Santander.
5	Apoyo profesional en la socialización de la Política Publica de "Mujer y Equidad de Género" del municipio de Palmas del Socorro – Santander, ante el Consejo Consultivo de Mujeres y al Consejo de Política Social COMPOS.
6	Apoyo profesional en la proyección del documento inicial del Proyecto de Acuerdo Municipal que constituya la adopción de la Política Publica de "Mujer y Equidad de Género" del Municipio de Palmas del Socorro – Santander.
7	Apoyo profesional en la sustentación ante el Honorable Concejo Municipal, realización de modificaciones y/o ajustes que se requieran en medio del trámite de sustentación
	POLÍTICA PUBLICA MUNICIPAL SALUD MENTAL – FASE DE DIAGNOSTICO

1	Apoyo profesional y acompañamiento en la Fase de alistamiento de la Política Púbica de Salud Mental, consistente en sentar las bases del proceso, consolidando el compromiso institucional, fijando la hoja de ruta, mapeo de actores claves de los sectores salud, educación y otros con el fin de garantizar la participación territorial, apoyado en la metodología "Tejido salud mental" y creación de herramientas para la recolección y análisis de información.
2	Apoyo profesional y acompañamiento en la Fase de Diagnóstico de la Política Publica de Salud Mental, realizando encuentros diferenciados por grupos poblacionales (niños, niñas y adolescentes, mujeres, hombres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y cuidadores, familias, lideres comunitarios y JAC, sector salud, actores instituciones, organizaciones sociales y comunitarias).
3	Apoyo profesional en la consolidación y análisis de información obtenida en las mesas de trabajo realizadas en el municipio y de la consulta de fuentes de información como SISPRO, ASIS Municipal y estudios previos para identificar elementos esenciales para la formulación del documento diagnóstico de la Política Pública Municipal de Salud Mental.
4	Apoyo profesional en la elaboración del documento técnico definitivo del diagnóstico de la Política Publica de Salud Mental del municipio de Palmas del Socorro – Santander y presentarla ante actores estratégicos del municipio.

Parágrafo: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **CLÁUSULA 4: INFORMES:** El Contratista deberá presentar los informes o entregables identificando plenamente el periodo en el cual realizo las actividades propias del contrato, aportando registro fotográfico, registro de asistencia de los beneficiarios del programa y documental cuando a ello haya lugar, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 5: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000). FORMA DE PAGO** El presente contrato se pagará así: **DOS (2) PAGOS PARCIALES**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: **un primer pago** correspondiente al 90% del valor del contrato es decir la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000)** una vez se radique la política pública que requiere aprobación ante el concejo Municipal , y un **Segundo pago** correspondiente al 10%, es decir la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)** previo acompañamiento a la sustentación y aprobación de la Políticas Pública requerida por parte del Concejo Municipal. Dichos pagos se efectuarán previa entrega del informe de las actividades por parte del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo Primero**: Los honorarios serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Tesorería Municipal, a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista. Para que EL MUNICIPIO pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe acreditar previamente la presentación de los respectivos informes de las actividades ejecutadas durante el tiempo de ejecución, acreditación de pago de seguridad social integral, certificación de cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato. **Parágrafo Segundo**: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán

cumplir las previsiones legales. **Parágrafo Tercero**: Los pagos se realizarán dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo Cuarto**: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: mediante Transacción Electrónica, según determine la Secretaría de Hacienda Municipal, el contratista autoriza a la tesorería Municipal, para que descuente los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse. **Parágrafo Quinto**: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes; para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **Parágrafo Sexto**: Sobre los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA 5: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Palmas del Socorro respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, aclarando que es una persona natural. d. La Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 7: PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato es **DOS (2) MESES,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato. **CLÁUSULA 8: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA 9: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con lo previsto la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012. 2. Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado.3. Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **CLÁUSULA 10: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato. 2. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. 3. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución

del contrato. 4. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 5. Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 6. Las demás que sean para la perfecta ejecución del contrato. **CLÁUSULA 12: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al Municipio de Palmas del Socorro en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 14: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 15: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto contractual. **CLÁUSULA 16: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 17: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El Municipio, podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA 18: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el valor citado. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, alude al contratista con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA 19: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por tal razón la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago pactada es mediante pagos mensuales una vez se preste el servicio debidamente certificado por el SUPERVISOR, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos. **CLÁUSULA 20: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representación es o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 21: CESIÓN. El** Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO está facultado a conocer las condiciones de esa

operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente del MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima novena del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 22. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 23: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 24:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo). **CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 26: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO	CONTRATISTA

JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PREST ACIÓN DE SERVICIOS COOPLABORAL – COOPLABORAL CTA
Alcalde Municipal	Persona jurídica
Calle 7 N° 5 - 34 Palacio Municipal	Carrera 28 No 3 sur - 40
3183476223	3173585871
alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co	cooplaboralcta@gmail.com

CLÁUSULA 27: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **Secretaría local de salud** en cuanto a la política pública de salud mental y **secretaria General y de Gobierno** en cuanto a la política pública de mujer y equidad de general, quien ejercerá esta labor de acuerdo a las funciones que trata el capítulo IV del MANUAL DE INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, conforme a la naturaleza del contrato. Las funciones en referencia serán entregadas al SUPERVISOR mediante la comunicación de notificación correspondiente. **CLÁUSULA 28: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA 29: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado entre las partes. **CLAUSULA 30.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal adjunto. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 31 - CONFIDENCIALIDAD**: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 32: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y/o escrito. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2) El registro presupuestal. 3) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) Acreditar el cubrimiento o afiliación a /os sistemas de salud, pensiones. Ley 789 de diciembre 27 de 2002.**CLÁUSULA 33: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO** y el domicilio contractual es la Calle 7 N° 5 - 34 Palacio Municipal. Para constancia, se firma en Palmas del Socorro – Santander, al quince (15) día del mes de octubre de 2026.